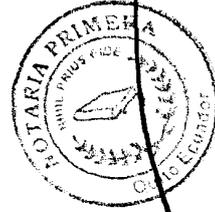


ALMEIDA GUZMÁN & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO



Señor Notario:

Ab. Sebastián Saá Tamayo, a pedido de los interesados, solicito a usted muy comedidamente se sirva protocolizar y otorgarme 4 copias certificadas del documento adjunto referente a "Poder Especial" de la Compañía BANSTILL HOLDING, CORP. S.A. a favor de Ana María Velásquez Carrera mismo que se adjuntan a la presente.

Muy atentamente.

Ab. Sebastián Saá Tamayo
ABOGADO
MAT. 12799 C A.P.



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la compañía BANSTILL HOLDING, CORP. S.A., constituida, organizada y en legal existencia en la República de Panamá, otorga en favor de ANA MARÍA VELÁZQUEZ CARRERA, con documento de identificación No. 170381775-7 y domicilio en calle Bucheli 375 y Colón-Amaguaña, de la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, PODER ESPECIAL suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.:

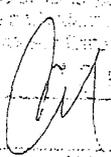
- 1.- Actúe en calidad de Apoderado de BANSTILL HOLDING, CORP. S.A., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de BANSTILL HOLDING, CORP. S.A., y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3.- Represente a BANSTILL HOLDING, CORP. S.A., en las juntas generales de accionistas de las compañías ecuatorianas de las cuales BANSTILL HOLDING, CORP. S.A., es accionista, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas.
- 4.- [REDACTED] LDING,
[REDACTED] la Ley

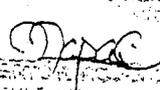
Dado en la República de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 2009.



BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.
MELISSA BELLIDO
Representante Legal.

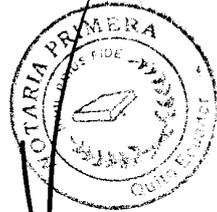
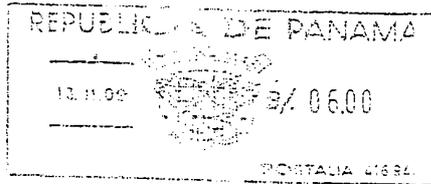






Notario Público





APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto A. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá, _____ e el día 13 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 92,567

9 Sello/timbre 10 Firma 2 Miguel de Cota



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 19 NOV 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Saá Tamayo, profesional con matrícula número doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (02) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA BANSTILL HOLDING CORP. S.A., a favor de ANA MARÍA VELÁZQUEZ CARRERA, que antecede. Quito a, diecinueve de Noviembre de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de Noviembre de dos mil nueve.- c.s.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Razón.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PRIMER TESTIMONIO de la protocolización de la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por la COMPAÑÍA: BANSTILL HOLDING CORP S.A., a favor la Señora Ana María Velásquez Carrera, el diecinueve de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastian Valdivieso Cueva, que me fue puesta a la vista contenida en TRES FOJAS ÚTILES, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial. Quito, 7 de enero del 2.011



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



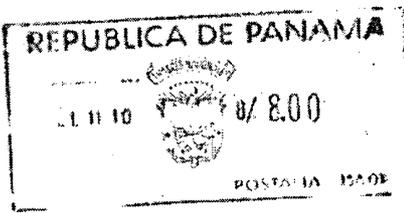
Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto referente a poder especial otorgado por la Compañía Banstill Holding Corp S.A. a favor del Doctor Jaime Martínez Hervas constante en 8 fojas útiles, y otorgarme dos copias.

Cordialmente,


Sebastián Saá Tamayo
Mat. 12799 C.A.P.
Abogado





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE _____
_____ **23,527** _____

Por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.** _____
_____ **Panamá, 29 de octubre de 2010** _____

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha: trescientos sesenta y seis mil setecientos-cuarenta y nueve (366749), Documento: veinte mil trescientos cinco (20305), la cual fue celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). _____

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. _____
El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. _____

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **LJIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe. _____

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** _____ **23,527** _____

(FDOS.) MICHELLE SOBERON _____
ANA BALLESTEROS _____ **LUIS MORALES** _____



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito. _____

El suscrito Notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la misma el documento en referencia que copiado a la letra dice: _____

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BANSTILL HOLDING, CORP. S.A. _____

En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha: trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve (366749), Documento: veinte mil trescientos cinco (20305), sección de micropelículas (mercantil). _____

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria. _____

Actuó como Presidente la señora **MELISSA BELLIDO**, titular del cargo y como Secretario el señor **ROBERTO ESCOLAN**, titular del cargo. _____

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: _____

i) **RATIFICAR** el **PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: _____

_____ 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. _____

_____ 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. _____

_____ 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas _____





Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. -----

----- 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. -----

----- 5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. -----

----- 6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. -----

----- 7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. -----

----- 8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. -----

----- 9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. -----

----- 10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. -----

----- 11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en



1
2 representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los
3 pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. -----

4 ----- 12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los
5 documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás
6 documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones,
7 renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes. -----

8 El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el
9 presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración
10 judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. -----

11 Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente sustentada y
12 aprobada, ----- **SE RESOLVIO:** -----

13 **PRIMERO: RATIFICAR el PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas,
14 celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública
15 número veintiún mil seiscientos uno (21.601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor
16 de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la
17 ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y
18 pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre
de acuerdo a las siguientes facultades: -----

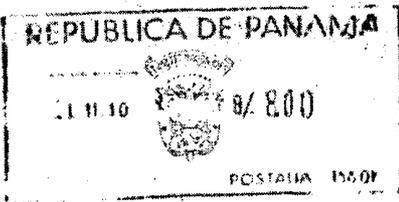
19 ----- 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la
20 actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. -----

21 ----- 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro
22 ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de
23 organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. -----

24 ----- 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses
25 ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas
26 nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier
27 otra acción en defensa de la sociedad. -----

28 ----- 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos,
29 realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o
30 extranjeros, haga depósitos. -----





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. -----

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. -----

7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. -----

8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. -----

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. -----

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. -----

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. -----

12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones,



1
2 renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes. -----

3 El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el
4 presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración
5 judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia. -----

6 **SEGUNDO:** Autorizar a la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio, para que
7 protocolice la presente Acta ante Notario. -----

8 No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del
9 día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). -----

10 Para constancia se extiende este Acta suscrita por: -----

11 **(FDOS.) MELISSA BELLIDO** ----- **Presidente** -----

12 ----- **ROBERTO ESCOLAN** ----- **Secretario** -----

13 Yo, **ROBERTO ESCOLAN**, en mi condición de Secretario de la sociedad, certifico que el cien por ciento
14 (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representados
15 en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de
16 Accionistas de la sociedad **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, efectuada a los veintinueve (29) días del
mes de octubre de dos mil diez (2010). -----

17 **(FDO.) ROBERTO ESCOLAN** ----- **Secretario** -----

18 Este Acta ha sido refrendada por la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. -----

19 **(FDO.) MICHELLE SOBERON**. -----

20 =====

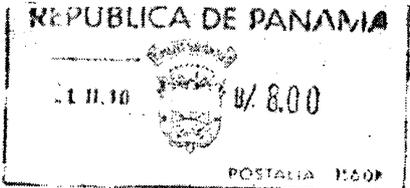
21 **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE**
22 **PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE**
23 **DOS MIL DIEZ (2010).** -----



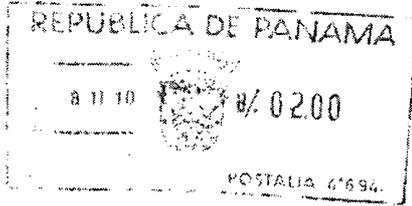
24
25 *[Signature]*
26 **Lidia Diamantes Escobar Carrizosa**
27 **Notaria Pública**



30



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Ricardo E. Cruz

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO

6 EN Panamá 2 6 el día 08 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 80,452

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Tamayo, profesional con matrícula número doce setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA BANSTIL HOLDING CORP. S.A., a favor del Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, que antecede.- Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- c.s.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



-ZÓN.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL otorgado por la compañía: BANSTILL HOLDING CORP S.A. a favor del Dr. JAIME MARTINEZ HERVAS, otorgada el veintidós de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA, que me fue puesta a la vista contenida en SEIS FOJAS ÚTILES de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.
Quito, 22 de marzo del 2.011



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito